

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), que llegaron ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúan con novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Septiembre 1906.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Negociado de Industrial.—Circular.

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que á continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma, sito en la calle de la Morería, núm. 3, principal, los contribuyentes de cada una de las industrias agremiables. Son éstas las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª que pasen de diez

industriales y las señaladas en la letra A de la 2.ª y 3.ª.

Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios para la elección de los respectivos Síndicos y Clasificadores en la forma establecida por el citado reglamento, debiendo advertirse que los acuerdos y actos del presidente de la Junta, serán válidos cualquiera que sea el número de concurrentes, no disolviéndose ínterin no se haya verificado la elección de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, y éstos, dentro del plazo de tres días, habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata el art. 89; transcurrido dicho plazo, no serán admisibles. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento del ramo pueden constituirse en gremio los individuos dedicados á una misma industria, cualquiera que sea el número de ella cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante los cinco primeros días del mes de Octubre próximo.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

| FECHAS | | | Horas | Tarifa | Clase | Núm. | INDUSTRIAS |
|--------|---------|------|--------|-----------------|---------------------|------|--|
| Día | Mes. | Año | | | | | |
| 3 | Octubre | 1906 | 15 1/2 | 1. ^a | 1. ^a | 3 | Vendedores por mayor de bacalao, especias, frutos coloniales, etc. |
| » | » | » | 16 | » | » | 10 | Idem idem de tejidos é hilados de seda, lana, estambre, algodón, etc. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | 3. ^a | 13 | Idem por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata. |
| » | » | » | 17 | » | » | 14 | Idem por mayor de mercería y paquetería. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | 4. ^a | 8 | Idem idem de cereales y harinas de todas clases. |
| » | » | » | 18 | » | bis | 8 | Idem por menor de tejidos de todas clases. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | 5. ^a | 1 | Cafés con platos sueltos. |
| 4 | » | » | 15 1/2 | » | 8. ^a | 7 | Mercería y paquetería por menor. |
| » | » | » | 16 | » | » | 10 | Tiendas de ultramarinos. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 21 | Vendedores por menor de tocino fresco ó salado, etc. |
| » | » | » | 17 | » | 9. ^a | 2 | Tiendas de calzado hecho y á la medida. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | » | 11 | Vendedores de carnes frescas que adquieren en vivo las reses y las sacrificadas por su cuenta. |
| » | » | » | 18 | » | » | 12 | Idem por menor de harinas de todas clases. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | » | 15 | Tiendas de comestibles, |
| » | » | » | 15 1/2 | » | » | 16 | Cafés de á 0'20 pesetas taza. |
| 5 | » | » | 16 | » | 9. ^a bis | 1 | Tabernas de dentro del casco de la población. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 1 | Idem de fuera del idem. |
| » | » | » | 17 | » | 10. ^a | 8 | Vendedores en cajón de tocino fresco ó salado, etc. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | » | 10 | Idem de relojes ordinarios. |
| » | » | » | 18 | » | » | 11 | Idem de esteras, persianas, etc. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | 11. ^a | 5 | Paradores ó mesones. |
| » | » | » | 15 1/2 | » | » | 6 | Tiendas de abacería. |
| 6 | » | » | 16 | » | 12. ^a | 1 | Bodegones ó figones. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 3 | Carbonerías. |
| » | » | » | 17 | » | » | 5 | Tablajeros. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | » | 9 | Tiendas de aceite y vinagre. |
| » | » | » | 18 | » | » | 12 | Idem de cacharrería ordinaria. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | » | 13 | Idem de mangas y camisolides. |
| » | » | » | 15 1/2 | » | » | 29 | Vendedores ó alquiladores de muebles usados. |
| 7 | » | » | 16 | » | » | 30 | Idem de pescados frescos ó salados. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 33 | Idem de paja, cedada, algarrobas, etc. |
| » | » | » | 17 | » | 2. ^a | 3 | Agentes de negocios. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | » | 40 | Comisionistas con residencia fija. |
| » | » | » | 18 | » | 4. ^a | 7 | Farmacéuticos. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | » | 12 | Veterinarios. |
| 8 | » | » | 15 1/2 | » | O. J. | 1 | Abogados. |
| » | » | » | 16 | » | » | 5 | Notarios, |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 6 | Procuradores de los Tribunales. |
| » | » | » | 17 | » | 2. ^a | 5 | Sastres con tejidos del país y extranjeros. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | 3. ^a | 6 | Confiteros. |
| » | » | » | 18 | » | » | 8 | Sastres con géneros del país. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | 5. ^a | 25 | Ebanistas, silleros y tapiceros con taller, pero sin tienda. |
| 10 | » | » | 15 1/2 | » | 7. ^a | 45 | Alpargateros. |
| » | » | » | 16 | » | » | 47 | Barberos. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 55 | Carpinteros. |
| » | » | » | 17 | » | » | 56 | Carreteros ó constructores de carros. |
| » | » | » | 17 1/2 | » | » | 59 | Cofreros ó cajeros. |
| » | » | » | 18 | » | » | 80 | Herreros cerrajeros. |
| » | » | » | 18 1/2 | » | » | 81 | Hojalateros. |
| 11 | » | » | 15 1/2 | » | » | 94 | Pintores de brocha. |
| » | » | » | 16 | » | » | 96 | Sastres que se limitan á la confección de ropas. |
| » | » | » | 16 1/2 | » | » | 103 | Zapateros. |

Fecha ut supra.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para la contratación del servicio de las impresiones que se necesiten en las dependencias municipales, se ha dispuesto que el día 30 de Octubre próximo, á las once de la mañana, se celebre subasta pública en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Ayuntamiento, para contratar por tres años, medio el mencionado servicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo observarse en la subasta las reglas establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los precios que se señalan á toda clase de impresiones, como tipo en baja, son los que á continuación se expresan:

A Impresos en forma de periódico ó folleto, como boletines, reglamentos, tarifas, programas, pliego de condiciones ó otros análogos.

| | | NÚMERO DE EJEMPLARES | | | |
|---|-------------------|----------------------|------------|------------|----|
| | | 1000 | 500 | 250 | |
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | |
| Papel continuo, pliego de ocho páginas..... | 1.ª escuelas..... | Folio español..... | 38 | 29 | 25 |
| | | Cuarto idem..... | 20 | 15 | 13 |
| | 2.ª escuelas..... | Folio español..... | 30 | 23 | 19 |
| | | Cuarto idem..... | 16 | 12 | 10 |

B Impresos sueltos, ó sea bandos, circulares, modelación para oficinas, etc.—Por cada mil ejemplares.

| CLASE DEL PAPEL | | TAMAÑO MARCA ESPAÑOLA | | | |
|-----------------|-------------------|-----------------------|------------|------------|------------|
| | | OCTAVO | CUARTO | FOLIO | PLIEGO |
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| Tina..... | 1.ª clase..... | 2'50 | 4'50 | 13 | 24 |
| | 2.ª idem..... | 2 | 4 | 7 | 13'50 |
| Continuo..... | 1.ª escuelas..... | 2'25 | 4 | 9 | 17 |
| | 2.ª escuelas..... | 1'75 | 3'50 | 6 | 11 |

C Membretes para oficios en doble cuartilla ó folio, papel superior de tina, marca prolongada, primera clase, á dieciocho pesetas el millar.

Los que deseen tomar parte en la licitación entregarán dentro de la primera media hora un pliego cerrado con su proposición extendida, con arreglo al modelo, en papel del sello undécimo (de una peseta), su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal, el recibo de la contribución del último trimestre para acreditar que tienen abierto en esta ciudad establecimiento tipográfico y poseen, cuando menos, una máquina de imprimir, y un resguardo firmado por el Oficial del Negociado para justificar que han presentado en la Secretaría municipal antes de celebrarse la subasta, los pliegos de papel de muestra que previene la condición 20 del pliego.

Los interesados en el remate podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, á su costa, por alguno de los letrados D. Pasqual Comín ó D. Marceliano Isábal, designados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente mod. lo.

D. N. N., habitante en la calle de tal núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en la Secretaría municipal para la subasta del servicio de impresiones con destino á las dependencias municipales, acepta todas y cada una de las condiciones que comprende y se compromete á tomar á su cargo el referido servicio por los precios siguientes:

(A continuación consignará en letra el precio por que se compromete á facilitar los impresos que se mencionan en las tarifas A, B y C, expresando la clase del papel tamaño y número de ejemplares).

Y cumpliendo con lo prevenido en las condiciones 19, 20 y 24 del pliego que ha estado expuesto al público, acompaña su cédula personal del actual ejercicio, el resguardo que acredita haberse hecho

el depósito que se exige para tomar parte en la subasta, el recibo de la contribución del último trimestre y el resguardo que justifica haber entregado en la Secretaría las muestras de papel que comprenden las tarifas.

(Fecha y Firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de S. E., A Manuel Urbez, Secretario.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

AÑO DE 1906.—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población..... 428.168

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 1.094
Defunciones (2)..... 1.223
Matrimonios..... 139

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2'55
Mortalidad (4)..... 2'86
Nupcialidad..... 0'32

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones..... 569
Hembras..... 525
Legítimos..... 1.052
Ilegítimos..... 14
Expositos..... 28

TOTAL..... 1.094

MUERTOS

Legítimos..... 22
Ilegítimos..... 4
Expositos..... 2

TOTAL..... 26

| NUMERO DE FALLECIDOS (2) | |
|--|-----------|
| Varones..... | 609 |
| Hembras..... | 614 |
| Menores de cinco años..... 694 | |
| De cinco y más años..... 529 | |
| En hospitales y casas de salud..... 55 | |
| En otros establecimientos benéficos.. 16 | |
| TOTAL.. | 71 |

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | |
|--|--------------|
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | 27 |
| Fiebres intermitentes y (caquexia palúdica)..... | 1 |
| Viruela..... | 17 |
| Sarampión..... | 20 |
| Escarlatina..... | 3 |
| Coqueluche..... | 15 |
| Difteria y Crup..... | 3 |
| Grippe..... | 5 |
| Cólera nostras..... | 9 |
| Otras enfermedades epidémicas..... | 2 |
| Tuberculosis pulmonar..... | 46 |
| Tuberculosis de las meninges..... | 13 |
| Otras tuberculosis..... | 25 |
| Sifilis..... | 3 |
| Cancer y otros tumores malignos..... | 17 |
| Meningitis simple..... | 62 |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | 38 |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | 33 |
| Bronquitis aguda..... | 39 |
| Bronquitis crónica..... | 14 |
| Pneumonia..... | 20 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio..... | 42 |
| Afecciones del estómago (menos cancer)..... | 8 |
| Diarrea y enteritis (dos años y más)..... | 122 |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... | 276 |
| Hernias, obstrucciones intestinales..... | 15 |
| Cirrosis del hígado..... | 14 |
| Nefritis y mal de Bright..... | 12 |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | 6 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | 1 |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... | 3 |
| Otros accidentes puerperales..... | 1 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación..... | 44 |
| Debilidad senil..... | 28 |
| Suicidios..... | 1 |
| Muertes violentas..... | 22 |
| Otras enfermedades..... | 194 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | 22 |
| TOTAL..... | 1.223 |

Zaragoza 27 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CIRCULAR

Transcurrido con notable exceso el plazo señalado por la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 del corriente para que los Sres. Alcaldes cumplieran el servicio de Precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales en el primer semestre del presente año, todavía no se ha recibido en esta Jefatura la hoja correspondiente á los Ayuntamientos que al final se relacionan.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de los mismos que, respondiendo á la confianza demostrada por

el Sr. Gobernador y comprendiendo á su vez que la oportunidad es un requisito indispensable para los datos estadísticos, no demoren un día más la devolución de la hoja impresa que les fué remitida diligenciándola y cursándola á esta Jefatura sin pérdida de tiempo.

Ayuntamientos en descubierto.

Abanto, Aceded, Alarba, Alberite, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alforque, Ambales, Anento, Añón, Ardiss, Arin, Bagüés, Bárboles, Belchite, Bortalba, Burgo de Ebro (El), Cadreta, Calatayud, Campillo, Cariñena, Castejón de Alarba, Cinco Oivas, Codos, Cubel, Daroca, Erla, Farasdués, Farlete, Fayos (Los), Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Layana, Lecina, Lechón, Letux, Lobera, Luna, Mainar, Mara, Miaños, Miedes, Monzillo, Moreat de Ariza, Muñi, Nombrevilla, Novallas, Ové, Ocajo, Pauiza, Paracuellos de la Ribera, Pedrota, Pinseque, Pomer, Pozuel de Ariza, Parroy, Riola, Rodén, Rueda, Raesta, Savina, Santa Cruz de Gifo, Sástago, Saviñán, Sisamón, Tarazona, Tauste, Terter, Tierga, Tobed, Torrelapaja, Torrellas, Uncastillo, Valdehorna, Val de San Martín, Vellilla de Ebro, Vieras y Villandera de Jiloca.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

SECCION SEXTA

D. Fortunato Lapieza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués; Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1907, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo y al efecto gravar las especialidades que se expresan en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1907, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

| Artículos. | Unidades. | Precio medio. | Arbitrio | Consumo calculado. | PRODUCTO anual |
|-------------------|-----------|---------------|-----------|--------------------|----------------|
| | Kilogs. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Kilogramos | Pts. Cts. |
| Paja..... | 100 | 3 | 0'06 | 30.600 | 1.836 |
| Leña..... | 100 | 3 | 0'06 | 31.555 | 1.893 |
| TOTAL..... | | | | | 3.729 |

Así consta del acta original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Farasdués á veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—Fortunato Lapieza.—V.º B.º—El Alcalde, Norberto Tris.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus respectivos cargos para el próximo año 1907, el Ayuntamiento

Junta municipal han acordado el arriendo en las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera subasta, el día 5 de Octubre próximo por término de uno á cinco años.

La segunda, el 15 del referido Octubre.

Para el arriendo por un año á la exclusiva.

La primera subasta, el día 22 de Octubre.

La segunda ídem, el 30 de ídem.

La tercera ídem, el 7 de Noviembre.

Las subastas tendrán lugar en el local de la Casa Consistorial, á las diez, con arreglo al Reglamento de las condiciones establecidas en el expediente que halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si alguna subasta diera resultado no se celebrarán las siguientes.

Codo 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, de conformidad á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso forzoso y obligatorio del Ayuntamiento para el año 1906 á 1907, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas por el servicio de peso y medida y 3.500 el de servicios de agencia, carga, descarga y demás extraordinarios que preste el arrendatario.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo, á las catorce y dieciséis horas del mismo, en las Casas Consistoriales de esta villa y en la forma ordenada por la Instrucción que han de sujetarse los licitadores.

Los servicios de ambos contratos darán principio el primero de Noviembre próximo y terminarán el 31 de Octubre de 1907, á las veinticuatro horas del mismo.

Careas 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Melendo.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año viniente de 1907, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado que se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial por término de uno á tres años; cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Octubre, á las diez, y la segunda el día 10 del mismo mes, á la hora expresada.

Si no diesen resultado estas subastas, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 20 y 30 de Octubre y 10 de Noviembre, á la hora citada para las anteriores, en la Secretaría municipal y con entera sujeción á los pliegos de condiciones en ella obrantes.

Plenas 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Ambroj.—P. S. M., Domingo G. Blasco, Secretario.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1907, sobre los artícu-

los de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, cuya fué aprobada por la Junta municipal de este distrito en sesión del día de la fecha.

| Artículos. | Unidad | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. |
|------------|--------|---------------|-----------|--------------------------------|-----------------|
| | Kgs. | Pesetas. | Pesetas. | Kilogs. | Pesetas. |
| Paja..... | 100 | 2 | 0'40 | 4.421'80 | 1.768'72 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'40 | 2.770'25 | 1.108'10 |
| TOTAL..... | | | | | 2.876'82 |

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber al público á los efectos oportunos. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Plenas á 23 de Septiembre de 1906.—Domingo G. Blasco, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Ambroj.

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Octubre y por dimisión del que la desempeñaba, se hallará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Será de cuenta del agraciado la formación de cuentas municipales y toda clase de documentos referentes á su cargo.

Meta 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Ibarra.

Desde el 30 del corriente se hallará vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta dicho día, en que se proveerá.

Codo 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Habiéndose intentado sin efecto, en el expediente de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa, el concierto voluntario de todas las especies por término de un año mediante convocatoria que se hizo á los gremios, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se procederá al arriendo de las especies del mismo bajo el pliego de condiciones, cupo y tarifa que estarán de manifiesto en la Secretaría, y se señalan para las subastas la hora de las diez de los días que á continuación se expresan:

A venta libre.

Primera subasta, el 5 de Octubre.
Segunda ídem, el 16 de ídem.

A la exclusiva.

Primera subasta, el 27 de Octubre.
Segunda ídem, el 4 de Noviembre.
Tercera ídem, el 13 de ídem.

Sos 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cristóbal Almarégui.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos de este pueblo para el año 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; la primera subasta se celebrará el día seis de Octubre próximo venidero, á las diez; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 17 del mismo, á la misma hora, y si no diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar el 28 de Octubre y 8 y 17 de Noviembre próximos, en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Puebla de Albortón 25 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde, Pedro Langa.

D. Pedro Robles Marco, Secretario del Ayuntamiento de Torres de Berrillén;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta villa para el año 1907, en el capítulo IX, se halla consignada la cantidad de 5.588'43 pesetas que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

| ARTICULOS objeto del Consumo. | Consumo que se calcula al año. | Precio medio. | VALOR anual. | Tanto por 100 de gravamen. | PRODUCTO de las especies. |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------|----------------------------|---------------------------|
| | Kilogramos | Pts. Cts. | Pesetas. | Pesetas. | Pts. Cts. |
| Paja..... | 630.983 | 0'02 | 12619'66 | 18'52 | 2.337'16 |
| Leña..... | 877.775 | 0'02 | 17555'50 | 18'52 | 3.251'27 |
| TOTAL..... | | | | | 5.588'43 |

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torres de Berrillén á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.
—Pedro Robles.—V.º B.º—El Alcalde, Lauro Espín.

Por terminación de contrato y después de oír á la clase contribuyente, el Ayuntamiento ha dispuesto anunciar la vacante de Médico Cirujano titular de este pueblo, con la dotación de 250 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 2.250 pesetas á que ascenderán las igualas de las familias pudientes. Las solicitudes, hasta el día 2 de Octubre próximo, se dirigirán á esta Alcaldía, documentadas, con expresión de méritos y servicios, recayendo el nombramiento en el más merecedor á juicio de la Corporación municipal.

Pradilla de Ebro 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Luis Lafuente.

D. Baltasar Escolano Rodríguez, Secretario accidental del Ayuntamiento de Alconchel;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1907, se halla consignado en el capítulo 9.º, la cantidad de

2 961'71 pesetas, para cubrir el déficit que después de consignados cuantos recursos han podido incluirse, debiendo recordarse los arbitrios extraordinarios que expresa la siguiente tarifa.

| Artículos. | Unidad. | PRECIO medio | Gravamen de la unidad. | Consumo que se calcula. |
|------------|---------|--------------|------------------------|-------------------------|
| | Kilogs. | Pesetas. | Pts. Cts. | Kilogs. |
| Paja.... | 100 | 2 | 0'20 | 703.000 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'20 | 777.855 |
| TOTAL..... | | | | |

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado en libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que como en Alconchel á 22 de Septiembre de 1906, Baltasar Escolano.—V.º B.º—El Alcalde, Baltasar Escolano.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron el arriendo á venta libre de todas las especies, su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en Sala Capitular, de diez á doce de la mañana los días siguientes:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera, el día 28 de Septiembre.
La segunda, el día 8 de Octubre.

A la exclusiva, por uno á tres años.

La primera, el día 18 de Octubre.
La segunda, el día 29 de Octubre.
La tercera, el día 8 de Noviembre.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y no se celebrarán las siguientes á la que dé resultado.
Pradilla de Ebro 23 de Septiembre de 1906.
El Alcalde, Luis Lafuente.

Por no haber comparecido su dueño, se encuentra depositado en esta Alcaldía un cordero nacido en los pueblos de Calatorao y Epila, por número del primero de dichos pueblos. El poseedor del cordero núm. 809 puede pasar á recogerlo hasta el día 20 del próximo mes de Octubre; en la inteligencia que si hasta la indicada fecha no lo verifica, se entregará á un Establecimiento benéfico.
Epila 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

El día 30 del actual, á las diez de su mañana se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados por tiempo de cinco años y bajo el tipo de 14.495'10 pesetas al año.
Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 de Octubre próximo a la misma hora, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, si bien se admitirán posturas

dos terceras partes, siendo por un año el arriendo solamente.
Magallón 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año 1907.
La Almolda 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año próximo de 1907, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará la primera subasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere licitador, se celebrará la segunda el día 16 del mismo, y si tampoco ofreciere resultado, se procederá al arriendo de la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas se celebrarán los días 24 del citado mes de Octubre y 1.º y 9 de Noviembre inmediato en el mismo sitio y hora designados.
Lo que se anuncia para conocimiento de los que quisieran tomar parte en tales subastas.
La Almolda 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el arriendo de todas las especies que comprende la tarifa oficial con sujeción á los pliegos de condiciones que al efecto y con la debida antelación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal. Las subastas, tendrán lugar en las Casas Consistoriales, á las diez, en los días que se expresan.

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 28 del mes actual.
Segunda subasta, el día 6 de Octubre próximo.

Con venta á la exclusiva.

Primera subasta, el día 13 de Octubre.
Segunda ídem, el día 19 de ídem.
Tercera ídem, el día 27 de ídem.
Si alguna subasta diera resultado quedarán sin efecto las restantes.
Longares 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo de todas las especies que comprende la tarifa oficial con sujeción al pliego de condiciones que al efecto y con la debida antelación se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las respectivas subastas se verificarán en las Casas Consistoriales, á las diez, en los días que á continuación se expresan:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 1.º de Octubre próximo.
Segunda ídem, el día 11 del mismo mes.

Para el arriendo con venta exclusiva.

Primera subasta, el 20 del citado mes de Octubre,
Segunda ídem, el 29 del mismo.
Tercera ídem, el 8 de Noviembre viniente.
Si alguna de dichas subastas diese resultado, quedarán desde luego sin efecto las restantes.
Fréscano 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pío Beltrán.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1907.
Fréscano 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pío Beltrán.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1907, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordada la celebración de las subastas siguientes:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 1.º de Octubre.
La segunda, el día 11 de ídem.

Para el arriendo á la exclusiva.

La primera, el día 21 de Octubre.
La segunda, el día 31 de ídem.
La tercera, el día 10 de Noviembre.

Estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las diez horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

A fama 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Federico Urriaga.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1907, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha.

A fama 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Federico Urriaga.

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con el sueldo anual la primera de 625 pesetas y la segunda con los derechos de arancel.

Igualmente y por el mismo concepto se halla vacante la plaza de Veterinario del mismo, con el sueldo anual de las iguales de 110 caballería mayores y 70 menores, que pueda producir al año.

Los aspirantes á dichas plazas se servirán presentar las solicitudes á esta Alcaldía, por término de diez días desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que serán preferidos para desempeñar dichos cargos de Veterinario y Secretario los profesores Veterinarios que las soliciten.

Amonacid de la Cuba 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Martínez.

En vista del resultado negativo de los conciertos gremiales y del arriendo á venta libre para que ten-

ga cumplimiento lo acordado por el Ayuntamiento y Junta, se anuncia la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal para el día 5 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría. De no tener efecto, se celebrará segunda subasta, con rectificación en los precios de venta, el día 15 del mismo, á la misma hora. Y si tampoco diese resultado la segunda, se celebrará la tercera subasta y última el día 25 del mencionado Octubre, á las diez, por las dos terceras partes del cupo señalado á dichas especies.

Tauste 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Latorre.

Se anuncia hallarse formado el presupuesto municipal ordinario para 1907 y expuesto por quince días á los efectos reglamentarios.

Luna 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Joaquin Pemán.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes á Juan Barca Pinedo, vecino de Mallén, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en dicho pueblo, y como de la propiedad del referido Barca.

1.^a Un campo, en la partida del Saso, de cuatro hanegas de tierra, que linda al Norte con Francisco Loerín, al Sur con Camilo Ortiz, al Este con Manuel Barca, y al Oeste con Pascual Barca: tasado en trece pesetas con cincuenta céntimos.

2.^a Otro campo, en la misma partida que el anterior, de una hanega de tierra; linda al Norte con herederos de Juan Ruiz, al Sur con senda, al Este con Manuel Barca, y al Oeste con Enrique Palacios: tasado en tres pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otro campo, en la partida de Corral de Tapia, de cuatro hanegas de tierra; linda al Norte con Carlos Borao, al Sur con herederos de Alejandro Baigorri, al Este con S. vero Cuadal y al Oeste con Manuel Barca: tasado en trece pesetas cincuenta céntimos; y

4.^a Otro campo, en la misma partida que el que antecede, de ocho hanegas de tierra; linda al Norte con Mariano Duarte, al Sur con Manuel Barca, al Este con herederos de Alejandro Baigorri y al Oeste con viuda de José Cabrejas: tasado en veintisiete pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mallén el día veintidós de Octubre próximo viiente, á las once de su mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que será preferido el que haga posturas por todas las fincas.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Egea de los Caballeros á veintidós de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Latorre.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Abogado, Jefe municipal del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Francisco Haro Asape, con Faustino Fuertes, se sacan á la venta en pública subasta, por precio de tasación, los semovientes que á continuación se describen:

1. Una novilla, de veinte á veinticuatro meses de edad, raza holandesa, berrenda en negro con manchas blancas, de un metro veintidós centímetros de alzada, en buen estado de carnes y en completo estado de sanidad: tasada en trescientas pesetas.

2. Una novilla, de dieciocho á veinte meses de edad, raza como la anterior, berrenda en negro con manchas blancas, de un metro dieciocho centímetros de alzada, en buen estado de carnes y en completo estado de sanidad: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. Otra novilla, de catorce á dieciséis meses de edad, raza holandesa también, berrenda en negro con manchas blancas, con berrugas en la región frontal subnasales, de un metro nueve centímetros de alzada, en buen estado de carnes y completa sanidad: tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día cinco de Octubre del próximo Octubre, á las once, hasta cuyo día estarán de manifiesto los semovientes mencionados, que se hallan en poder del depositario nombrado, Mariano Tobajas, que habita Danzas, y quien los exhibirá á cuantas personas desearan concurrir para tomar parte en el remate; y siendo de advertir lo que sigue:

1.^o Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del semoviente ó semovientes que se trate de adquirir.

2.^o Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Septiembre de 1906.—Alfonso de Castro.—P. S. M., Pablo Ramírez.